Ref. LC Nº 386/2016. X-Leg. 39/2017 (Centro Histórico Cultural)

Bahía Blanca,

**VISTO:**

El texto de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064;

El Decreto Nº 691/2016 que establece la metodología de redeterminación de precios de contratos de obra pública;

Lo dispuesto por la Resolución de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Educación y Deportes Nº 342/2016 por medio de la cual se asigna a la Universidad Nacional del Sur financiamiento para la obra “Centro Histórico Cultural Rondeau – Segunda Etapa”;

Lo establecido en la Resolución R-Nº 1029/2017 por la cual se adjudicó a la firma Probras Bahía SRL la ejecución de la citada obra;

El Contrato de Obra Pública celebrado con fecha 27 de octubre de 2017 entre la Universidad Nacional del Sur y la citada empresa;

El contenido de la Resolución R-Nº 1385/2018 por la cual se aprobó el pago de los importes correspondientes a Adecuaciones Provisorias de Precios Nº 1 a 5 hasta el certificado Nº 11;

Lo previsto en la Resolución R-Nº 248/2019 por la cual se autorizó el pago de los montos de las Adecuaciones Nº 3 a 6 hasta el certificado Nº 16;

Lo determinado por la Resolución R-Nº 929/2019 en la cual se aceptaron de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación los importes de las Adecuaciones Provisorias Nº 3 a 5;

Lo comprendido en la Resolución CSU-Nº 803/2019 por la cual se faculta a la Dirección General de Economía y Finanzas a abonar lo que se adeude en concepto de Adecuaciones Provisorias que se encuentre aprobado por la Comisión de Redeterminación de Precios de Obra Pública que hayan sido presentadas ante el Ministerio de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa Probras Bahía SRL reclama lo que se le adeuda en concepto de Adecuaciones de Precios Nº 4 a 8;

Que si bien las Adecuaciones Provisorias Nº 4 y 5 se encuentran aprobadas por el Ministerio de Educación, no fue remitida la no objeción para el pago de los certificados en concepto de las mencionadas AP;

Que los cálculos de las Adecuaciones de Precios Nº 6, 7 y 8 han sido enviados por la Comisión de Redeterminación de Precios de Obras Públicas al Ministerio de Educación;

Que no se ha recibido hasta el momento la aprobación de las mismas, a pesar del tiempo transcurrido desde su presentación;

Que la mencionada Comisión informó los montos que corresponde abonar de los certificados con Adecuaciones Provisorias Nº 4 a 8, descontando los importes oportunamente adelantados;

Que de surgir diferencias a favor de alguna de las partes, se subsanarán al momento de calcular la Redeterminación Definitiva de Precios;

Que le corresponde al Rectorado el dictado del acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO,**

**EL RECTOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°:** Aprobar el pago de la suma de Pesos quinientos once mil ciento once con veinte centavos ($ 511.111,20) correspondiente a los importes de las Adecuaciones Provisorias de Precios Nº 4 a 8 de los trabajos certificados de la obra “Centro Histórico Cultural- 2º Etapa” a la firma Probras Bahía SRL por las sumas detalladas en el Anexo I y por aplicación de lo previsto en el Decreto 691/2016.

**ARTICULO 2º:** Autorizar a la Dirección de Contrataciones a la emisión de una Orden de Compra por los importes a adelantar en concepto de las Adecuaciones Provisorias Nº 6, 7 y 8 por un total de Pesos trescientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y cinco con treinta y seis centavos ($ 338.695,36), de acuerdo a lo detallado en el Anexo II.

**ARTICULO 3°:** Incrementar el importe de la Garantía de Contrato en Pesos dieciséis mil novecientos treinta y cuatro con setenta y seis centavos ($ 16.934,76), de acuerdo a lo establecido por el artículo 27 inc. e) del mencionado decreto.

**ARTICULO 4°:** Registrar. Pasar a la Dirección General de Economía y Finanzas para su conocimiento, notificación a la firma y demás efectos. Cumplido, archivar.

**ANEXO I**

|  |  |
| --- | --- |
| **Adecuación Provisoria** | **Monto** |
| 4 | $ 65.209,75 |
| 5 | $ 107.206,09 |
| 6 | $ 127.446,48 |
| 7 | $ 115.085,88 |
| 8 | $ 96.163 |
| TOTAL | $ 511.111,20 |

**ANEXO II**

|  |  |
| --- | --- |
| **Adecuación Provisoria** | **Monto** |
| 6 | $ 127.446,48 |
| 7 | $ 115.085,88 |
| 8 | $ 96.163 |
| TOTAL | $ 338.695,36 |